

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 52

1.DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CVE-2023-6448 *Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la creación y estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

El artículo 64.2, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, atribuye al Presidente del Gobierno la facultad de creación, denominación, modificación, supresión y la determinación del número de las Consejerías.

En ejecución de esta competencia, y a los efectos de acometer el proyecto político que es necesario gestionar en la Legislatura que ahora inicia su andadura, dando aplicación al Programa de Gobierno y al conjunto de medidas que es necesario acometer para racionalizar la Administración de la forma que resulte más eficaz para los ciudadanos de Cantabria, resulta necesario reorganizar los distintos departamentos de la Administración autonómica de acuerdo con las líneas maestras de gobierno diseñadas en aquel Programa.

El presente Decreto, procede a efectuar esa reorganización, a los efectos de acometer las líneas maestras de gobierno, dotando a la Comunidad Autónoma de las Consejerías necesarias para el cumplimiento de sus funciones y diseñando un modelo que permita la mejor gestión de las competencias atribuidas a la misma.

De este modo, dentro de una política de eficiencia y eficacia, se mantiene el número de Consejerías, pero se adecuan las estructuras hasta ahora existentes a los contenidos que asumen las Consejerías, reestructurándose sus competencias en los términos señalados en el presente decreto, que será desarrollado en los posteriores decretos de estructura básica y estructura orgánica de las distintas Consejerías.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 64.2, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

Dispongo

Artículo 1. Reorganización de las Consejerías.

La Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior pasa a denominarse Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

La Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo pasará a denominarse Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

La Consejería de Economía y Hacienda pasará a denominarse Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

La Consejería de Educación y Formación Profesional pasará a denominarse Educación, Formación Profesional y Universidades.

La Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte pasará a denominarse la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

CVE-2023-6448

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 52

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente pasará a denominarse Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

La Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio pasará a denominarse Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.

La Consejería de Sanidad pasará a denominarse Consejería de Salud.

La Consejería de Empleo y Políticas Sociales pasará a denominarse Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Artículo 2. Enumeración de las Consejerías.

La Administración autonómica queda estructurada en las siguientes Consejerías;

1. Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.
2. Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.
3. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.
4. Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
5. Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
6. Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.
7. Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
8. Consejería de Salud.
9. Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Artículo 3. Distribución de competencias.

La Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa asume las mismas competencias que la antigua Consejería de Presidencia, Justicia, Interior y Acción Exterior.

La Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente asume las competencias de la antigua Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo; las competencias de Medio Ambiente, a excepción de Biodiversidad, de la antigua Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; la política de Vivienda de la antigua Consejería de Empleo y Políticas Sociales; y la política de Transporte y Comunicaciones de la antigua Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

La Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos asume las competencias de la antigua Consejería de Economía y Hacienda.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades asume las competencias de la antigua Consejería de Educación y Formación Profesional y la de Universidades de la antigua Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte asume las competencias en materia de Cultura y Deporte de la antigua Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte y la de Turismo de la antigua Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación asume las competencias en materia de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Biodiversidad de la antigua Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio asume las competencias de industria, innovación y comercio de la antigua consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio; y las competencias de Empleo de la anterior Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

VIERNES, 7 DE JULIO DE 2023 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 52

La Consejería de Salud asume las competencias de la antigua Consejería de Sanidad.

La Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad asume las competencias de Políticas Sociales de la antigua Consejería de Empleo y Políticas Sociales y las competencias de Igualdad y Mujer, Juventud y Cooperación al Desarrollo de la antigua Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Disposición Transitoria

El personal afectado por las modificaciones orgánicas establecidas en el presente Decreto seguirá percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos a los que venían imputándose, hasta que se proceda a las correspondientes modificaciones presupuestarias.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final

Primera. Por el Consejo de Gobierno y por el Consejero de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, según proceda, se efectuarán las modificaciones organizativas y presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de julio de 2023.
La presidenta del Gobierno,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2023/6448

CVE-2023-6448